



## CONVOCATORIA DE BECAS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027

### 1. REGULACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES

#### 1.1 Regulación

- Ordenanza reguladora de las bases generales de concesión de ayudas sociales, aprobadas definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2016.
- Ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales.
- Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

#### 1.2 Ámbito

Esta convocatoria va dirigida al alumnado de guarderías municipales, centros de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y educación especial empadronado en el municipio de Cerdanyola del Vallès.

#### 1.3 Plazo de presentación de las solicitudes.

El calendario para la admisión de solicitudes es el siguiente:

Del 30 de marzo al 17 de mayo de 2026.

#### 1.4 Lugar de presentación

Se establecen las siguientes modalidades:

a) **TELEMÁTICA** mediante la **SEDE ELECTRÓNICA** disponible al lugar web de este Ayuntamiento y que se encuentra en el siguiente link: <https://www.cerdanyola.cat/seu-electronica/tramits/beques-escolars-2026>. La ruta para llegar es: web del Ayuntamiento ([www.cerdanyola.cat](http://www.cerdanyola.cat)) - Seu Electrònica - Tràmits - Beques Escolars 2026 (apartado "Subvencions i Ajuts").

b) **PRESENCIAL** con carácter residual, en aquellos casos en los que no sea posible la presentación telemática.

Para esta modalidad se seguirán las siguientes pautas:

- La presentación de las solicitudes se harán mediante cita previa, en el lugar web de este Ayuntamiento, en la ventana "Cita prèvia OAC".

## 1.5 Otros

La concesión de ayudas quedará condicionada a la obtención de plaza únicamente en centros autorizados.

## **2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CANTIDAD MÁXIMA DESTINADA EN LOS EJERCICIOS 2026 y 2027**

Aplicación presupuestaria 2020 23160 48100 20211:

Ejercicio 2026	185.000 €
Ejercicio 2027	75.000 €

Esta convocatoria queda condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto 2027 en cuanto a la consignación correspondiente.

## **3. ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN**

### **3.1 Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales para:

1. Libros, material escolar para alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria en escuelas ordinarias y aquellos menores matriculados en un centro de educación especial con escolaridad compartida, que no sean beneficiarios de las becas concedidas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o el Ministerio de Educación.
2. Material escolar para alumnado matriculado en escuelas de educación especial, siempre y cuando haya dejado de ser beneficiario de las becas concedidas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o el Ministerio de Educación.
3. Equipos informáticos personales. Aplicable únicamente al curso en el que se inicia el trabajo con equipos informáticos personales y al alumnado de nueva incorporación en el centro escolar.
4. Licencias digitales, plataformas on-line y /o programario, para el alumnado de los centros que dispongan del proyecto de trabajo con equipos informáticos personales.
5. Comedor escolar para alumnado matriculado en guarderías municipales, y aquel que curse educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y secundaria obligatoria en escuelas ordinarias y centros de educación especial, que dispongan de comedor en sus instalaciones.
6. guarderías.
7. Asistencia a campamentos y salidas de final de estudios, para alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria.

Exclusiones:

Alumnado en acogida residencial en centros sufragados por la Generalitat de Catalunya.

Alumnado matriculado en el Centro de Educación Especial Jeroni de Moragas o cualquier otro centro de educación especial con escolaridad compartida, que sigan siendo

beneficiarios del régimen de becas escolares del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

Alumnado de centros de educación especial que estén cursando PFI, por estar sometido a un régimen especial.

### **Importante**

Las solicitudes presentadas para comedor del alumnado matriculado en guarderías municipales de Cerdanyola del Vallès, serán derivadas a la oficina de Tarifación Social con el fin de que, si corresponde sea aplicada la reducción correspondiente a la tarifa, de acuerdo con lo que establezca la ordenanza núm. 43 reguladora del precio público para la prestación de servicios de educación, deporte, cultura y juventud, excepto en aquellos casos de alta vulnerabilidad, en el cual la puntuación obtenida comporte una reducción superior al máximo establecido en la Ordenanza núm. 43.

En las solicitudes de becas de guarderías municipales, solo se valorará el comedor, en aquellos casos en que la Tarifación Social esté vigente.

La valoración de la beca ha de tener en cuenta la viabilidad de ingresos y gastos. En caso de que no se de una coherencia entre los gastos y los ingresos acreditados se instará, mediante escrito, a clarificar la situación y podrá ser objeto de una prospección posterior por parte del equipo técnico de servicios sociales. En caso de que el equipo técnico de servicios sociales no valore una situación de riesgo, la solicitud se resolverá como **DENEGACIÓN POR NO CORRESPONDER.**

Para la valoración de las solicitudes solo se tendrán en cuenta las situaciones acreditadas documentalmente. Excepcionalmente, para aquellas situaciones en las que no sea posible la aportación de documentos acreditativos por causas singulares y no se pueda acreditar la situación expuesta, se procederá, si así se considera, al estudio en profundidad de la situación por un técnico o técnica social y a su resolución posterior.

### 3.2 Definición de unidad familiar

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la ordenanza reguladora de las bases generales de concesión de ayudas sociales, se considera unidad familiar a efectos de esta convocatoria “El conjunto de personas empadronadas en un mismo domicilio”.

No obstante, para atender situaciones especiales de problemática social actuales referidas a la vivienda, se podrán contemplar los siguientes supuestos como excepción:

#### **a) Diferentes núcleos de convivencia en un mismo domicilio y sin vinculación familiar.**

Se procederá de la manera siguiente:

- Se valorará cada núcleo familiar de manera independiente
- Se computará el alquiler del núcleo acogido y del núcleo acogedor, siempre que se justifique mediante declaración jurada por ambas partes.
- La persona solicitante tendrá que indicar este hecho en la Declaración Jurada, en la que se tendrán que motivar las razones y las circunstancias que existen para compartir vivienda.

## **b) Personas acogidas en casa de familiares.**

Se procederá de la manera siguiente:

- Se dará la opción de contabilizar por todas las personas empadronadas o por núcleo de convivencia independiente.

En caso de que se opte por la opción de núcleo independiente:

- a) No se computarán gastos de vivienda
- b) La persona solicitante ha de constatar explícitamente y tendrá que rellenar el apartado declaración responsable que consta en la solicitud.

## **c) Unidades familiares que tengan empadronadas personas que no residen en la actualidad.**

Dado que para dar de baja a una persona inscrita en el padrón municipal de habitantes se requiere de la tramitación previa de un expediente administrativo, de cierta complejidad, que tiene una duración de 6 meses aproximadamente, en caso de que la persona solicitante manifieste que en su domicilio hay personas empadronadas que efectivamente no residen, se procederá de la manera siguiente:

- Se tendrá que presentar instancia ante el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès comunicando las personas que efectivamente viven en el domicilio y solicitar la baja de padrón de cualquier otra persona que figure empadronada, y se tendrá que aportar junto a la solicitud.

## **d) Unidad familiar (custodia compartida):**

Se considerarán miembros de la unidad familiar en casos de custodia compartida:

- Alumnos solicitantes.
- Progenitores (aunque no convivan).
- Hijos-as comunes.

Aclaraciones:

- En los casos de custodia compartida, se requiere que el menor esté empadronado en Cerdanyola del Vallès en el momento de presentación de la solicitud de beca.
- Se incluye, como miembro de la unidad familiar, el padre o madre que no conste empadronado-a en el mismo domicilio que el/la alumno-a.
- Para valorar la solicitud se requiere la aportación de la totalidad de la documentación de cada uno de los progenitores del/de la menor.
- En caso de que el progenitor que no figura empadronado en el mismo domicilio que el/la menor no firme las autorizaciones que constan en las hojas de solicitud de la convocatoria de becas, si la puntuación obtenida en la valoración comporta obtención de beca escolar, los/las menores únicamente tendrán derecho al 50% del módulo máximo.

### 3.3 Monoparentalidad

La condición de monoparentalidad se acreditará mediante la presentación del título de familia monoparental en vigor, expedido por la administración autonómica competente.

### 3.4 Familia numerosa

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor, expedido por la administración autonómica competente.

### 3.5 Discapacidad

En caso de que el/la menor para quien se solicita la beca, o cualquiera de los/las hermanos-as, padezca algún tipo de discapacidad, se acreditará mediante la presentación del Certificado de discapacidad en vigor, expedido por la administración autonómica competente, a no ser que las Bases reguladoras del Consell Comarcal determinen la presentación de algún miembro más de la unidad familiar que presente algún tipo de discapacidad. En caso de modificación de criterios, por parte del Consell Comarcal del Vallès Occidental, se requerirá la documentación necesaria.

### 3.6 Baremo de puntuación

#### Valoración económica:

#### a) Ingresos:

#### Régimen de autónomos

La valoración económica se basará en el contenido de los modelos 130 o 131 del cuarto trimestre del 2026 presentado ante la Agencia Tributaria.

#### Valoración de los ingresos

La valoración económica se basará en el certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2025.

En el caso de presentación de nóminas, por inicio de relación laboral en 2026, la valoración de los rendimientos se realizará bajo los siguientes parámetros:

- No se descontarán las pagas por transporte, dietas, horas extraordinarias y otros conceptos.
- En las nóminas que tengan descuentos por adelantos se sumará este importe al total mensual a tener en cuenta.

#### Declaración de Renta: Valores mobiliarios

Se computará la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar.

#### b) Gastos

El gasto en concepto de alquiler o hipoteca se aplicará siempre que el recibo acreditativo del pago esté a nombre de uno de los miembros del núcleo familiar, siempre y cuando corresponda a la vivienda que constituya la residencia habitual.

No se computarán como gasto de vivienda préstamos personales sea cual sea su naturaleza.

### Valoración Social

En casos de infancia en riesgo, se podrán conceder becas mediante informe del técnico o técnica social asignado y plan de mejora, previamente acordado con la familia del menor becado.

#### 3.7 Importe máximo subvencionable

El importe máximo subvencionable, se determinará por la aprobación de los diferentes módulos comprendidos en el acuerdo de resolución de la convocatoria de becas.

#### 3.8 Determinación de ayudas máximas

Las cantidades máximas de ayudas para el curso escolar 2026-2027 son las que se detallan a continuación:

##### 3.8.1 Educación infantil de primer ciclo:

- Plazas privadas y Escoles Bressols Municipals de otros municipios 400€

##### 3.8.2 Libros de texto y material escolar.

	<u>Libros</u>	<u>Material</u>
• Segundo ciclo de educación infantil	70 €	85 €
• Primer ciclo de educación primaria	135 €	80 €
• Segundo y tercer ciclo de educación primaria	170 €	80 €
• Educación secundaria Obligatoria (ESO)	270 €	50 €
• Equipos informáticos personales		200 €
• Licencias digitales, plataformas on-line y /o programario correspondientes al proyecto de trabajo con equipos informáticos personales		105 €
• Educación Infantil, primaria y secundaria con libros de texto socializados		180 €

Se podrá acoger al módulo correspondiente a equipos informáticos personales, el alumnado que tanga que adquirirlos, por primera vez, con el fin de acogerse al proyecto.

El módulo correspondiente a licencias digitales, plataformas on-line y/o programario, corresponde a aquellos centros y alumnado adheridos al proyecto de Trabajo con equipos informáticos personales.

##### 3.8.3 Comedor escolar

- Importe Escoles bressol municipales de Cerdanyola del Vallès: 5,55 €

El importe por comida de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria y secundaria obligatoria y para los centros de educación especial (Bellaire i Jeroni de

Moragas) será el fijado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya

#### 3.8.4 Campamentos escolares i salidas de fin de curso:

- Infantil y primaria 135 €
- Secundaria 350 €

En ningún caso la ayuda concedida podrá ser superior al coste real de adquisición de libros, material escolar, equipos informáticos, licencias digitales, campamentos o salidas de fin de curso o a las cuotas de guarderías o de comedor escolar.

Las ayudas concedidas en concepto de beca escolar, se harán efectivas directamente a la empresa proveedora, una vez justificada por su parte, el gasto realizado.

En el caso de campamentos escolares y salidas de fin de curso, la ayuda concedida se hará efectiva al centro escolar previa justificación de la asistencia efectiva del/de la alumno-a.

## 4. DOCUMENTACIÓN

Es necesario aportar la documentación que se detalla a continuación:

- . Solicitud.
- . Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- . Fotocopia de todas las hojas del libro de familia u otros documentos que acrediten la filiación.
- . Hoja de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- . Justificante de la percepción de la prestación de desempleo, durante el año 2025.
- . Certificado de retenciones y ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2025.
- . Si la relación laboral se ha iniciado en 2026, fotocopia de las nóminas de los meses de enero y febrero de 2026.
- . En caso de trabajar como autónomo, fotocopia del Modelo 130 o 131 del cuarto trimestre de 2025.
- . En caso de trabajar como trabajadores del hogar, certificado de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2025.
- . Documento justificativo de la pensión percibida durante el año 2025, emitido por el organismo que la paga o por la entidad bancaria dónde se recibe.
- . Sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador ratificado legalmente, donde conste la asignación económica que recibe el padre o la madre solicitante de la beca.

- . Si existe incumplimiento de la pensión alimenticia, fotocopia de la reclamación presentada en el Juzgado.
- . Si existiesen modificaciones del convenio regulador o la sentencia, fotocopia de la actualización.
- . En caso de custodia compartida, ingresos de ambos progenitores.
- . En caso de que algún miembro de la unidad familiar haya recibido cualquier tipo de ingreso correspondientes a rendimientos no contributivos durante el año 2025, se aportará documento justificativo.
- . Si en la familia hay algún menor en acogida, documento acreditativo de esta situación.
- . Fotocopia del último recibo de alquiler o de la cuota de la hipoteca de la vivienda habitual, a nombre de uno de los miembros de la unidad familiar.
- . En caso de vivir de alquiler o realquiler que no se pueda justificar documentalmente, se tendrá que rellenar la declaración responsable para informar al Ayuntamiento de una situación de vivienda compartida, que consta en el modelo de solicitud.

## **5. COMISSION CALIFICADORA.**

La comisión calificadora estará formada por:

- El/la regidor/a delegado-a de Acción Social.
- La Cap de CPS de Promoción Social.
- El/La Técnico/a responsable del programa de becas escolares designado-a por el servicio.
- El Coordinador del Àmbito de Sociedad.
- Un/a administrativo/a adscrito/a al servicio, que actuará como a secretario/a.

## **6. SUPUESTOS DE REVISIÓN.**

Durante todo el curso escolar, a propuesta del/de la regidor/a delegat/ada de Bienestar Social, se podrá proceder a revisar las becas concedidas en base a informe técnico justificativo de la detección de una situación de riesgo social para los menores de una unidad familiar.

## **7. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.**

El importe concedido en concepto de licencia digital, plataformas on-line y/o programario, en caso de que la adquisición, tanga que hacerse directamente por la familia, será ingresado directamente a la familia una vez justificada la adquisición de las mismas, que tendrá que acreditarse antes del día 31 de diciembre de 2026, adjuntando la hoja de creditores del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

## **8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, como Responsable de Tratamiento, informa a las personas solicitantes que realizará el tratamiento de los datos personales que son necesarios para tomar parte en la convocatoria de becas escolars y su tramitación en caso de adjudicación.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas solicitantes dan el consentimiento expreso para este tratamiento que se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, sin perjuicio de que puedan oponerse en cualquier momento y revocar el consentimiento prestado, garantizando la confidencialidad y privacidad de las personas durante el procedimiento.

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento de las personas participantes. Los datos podrán ser comunicados, cumpliendo con la normativa legal, a otras Administraciones Públicas.

Para obtener más información del tratamiento de datos o cualquier consulta, los participantes del proceso de convocatoria pueden consultar la Política de privacidad en [www.cerdanyola.cat](http://www.cerdanyola.cat).

Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito indicando qué derecho quiere ejercer (Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, o Portabilidad de los datos) adjuntando una copia del DNI dirigido presencialmente o por correo, al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, Plaza Francesc Layret, s/n, 08290 Cerdanyola del Vallès (Barcelona), o bien mediante instancia genérica en la Sede Electrónica.